



Gobernación
de La Guajira

CERT: 213
RAD: E-MAIL

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO
DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 1164/2007, Art. 35 de Resolución 774 del 2022 y de acuerdo a la certificación expedida por ANASHIWAYA IPSI, CAMILO ANDRES SANCHEZ PINEDA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.083.045.881 expedida en Santa Marta-Magdalena, prestó con el Servicio Social Obligatorio como MÉDICO en la plaza y fechas que se detallan a continuación:

Código de Plaza	Nombre de la Entidad	Modalidad	Fecha Inicio	Fecha Terminación
4400100644011-S	ANASHIWAYA IPSI	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	01 de Noviembre del 2023	13 de Septiembre del 2024

Dado en Riohacha a los. 30 SET. 2024

YILKA SHALIMAR DIAZ PALACIO
Secretaria de Salud del Departamento de La Guajira

Proyectó: Adriana M. Alguero Altez - Profesional Universitaria SSOC
Revisó: Samia Sarina Brito Rodríguez - Oficina Jurídica- SSOC
Aprobó: Tachi Santiago Brito Fries-Director Técnico de Desarrollo Institucional SSOC

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



RESOLUCIÓN No **1871** de 2024

"POR MEDIO SE CONCEDE LA EXONERACIÓN A UN PROFESIONAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en el uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en general las que le confiere la Ley 715 de 2001, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, Ley 1164 de 2007 en especial a las conferidas por la Resolución N° 774 de 17 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1164 de 2007, tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del talento humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 774 de 2022, establece el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio en el Territorio Nacional.

Que corresponde a las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, atender y resolver las peticiones relacionadas con la vinculación, exoneración, convalidación y cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, que se originen en las plazas ubicadas en sus respectivos territorios de conformidad con el Artículo 40 de la Resolución 774 de 2022.

Que es función del Comité de Servicio Social Obligatorio recomendar sobre los eventos convalidación y exoneración del Servicio Social Obligatorio de conformidad con el Artículo 47 numeral 47.3 de la Resolución 774 de 2022.

Que en el parágrafo 2 del Artículo 7 numeral 6 de la Resolución 774 de 2022, emanada por el Servicio Social Obligatorio del Ministerio de Salud y Protección Social, se consagran los requerimientos para las causales de exoneración de la prestación del Servicio Social Obligatorio.

Que el profesional de medicina **CAMILO ANDRES SANCHEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1083045881 expedida en Santa Marta-Magdalena, el pasado 13 de Octubre de 2023 obtuvo el título de Medicina en la Universidad Cooperativa de Colombia por lo cual se inscribió en el proceso de asignación de plazas del Servicio Social Obligatorio ofertado por el Ministerio de Salud y Protección Social en Octubre de 2023, por la cual efectivamente le fue asignada la plaza con Código: 4400100644011-9 del municipio de Roshacha en ANASHIWAYA IPSI

De conformidad con lo anterior el **CAMILO ANDRES SANCHEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1083045881 expedida en Santa Marta-Magdalena, solicitó ante la Secretaría de Salud del Departamento de La Guajira, que su situación actual sea materia de estudio de exoneración, por el no pago oportuno de los honorarios y en su defecto cierre de la plaza en ANASHIWAYA IPSI

Que en sesión del Comité de Servicio Social Obligatorio N° 008 de 2024, los integrantes procedieron a analizar dicha situación, en donde se pudo evidenciar que al señor **CAMILO ANDRES SANCHEZ PINEDA**, se le adeuda más de noventa (90) días por concepto de pago de sus salarios y prestaciones y que al ser requerida la ANASHIWAYA IPSI, esta no pudo demostrar que tal situación fuese contraria a lo manifestado por el profesional de la salud.

Que según el artículo 16 de la Resolución 774 de 2022 las direcciones seccionales de salud departamentales o distritales retirarán, previa garantía del debido proceso, la aprobación de las plazas por las siguientes causales "16.5 Cuando se acredite ante la secretaría de salud departamental o distrital, que la institución

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Roshacha - La Guajira





RESOLUCIÓN No 1874 de 2024

"POR MEDIO SE CONCEDE LA EXONERACIÓN A UN PROFESIONAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO"

incurre o se encuentra en mora por más de noventa (90) días, en el pago de salarios de los profesionales de la salud que realizan el Servicio Social Obligatorio y en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral."

Que el Comité del Servicio Social Obligatorio de la Secretaría de Salud del Departamento de La Guajira, verificó directamente la causa expuesta por **CAMILO ANDRES SANCHEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1083045881 expedida en Santa Marta-Magdalena en sesión extraordinaria del 10/09/2024 y consideró viable autorizar la exoneración del ejercicio del S.S.O., por el fenómeno constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito debe haberse producido sin contribución o culpa alguna del profesional en SSO, (Pérdida de aprobación de la plaza), con el fin de que la profesional pueda seguir adelante con el proceso de inscripción ante el Colegio Médico Colombiano.

De conformidad con lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder exoneración tiempo restante de un (1) mes y diecisiete (17) días de la prestación del Servicio Social Obligatorio al profesional de medicina **CAMILO ANDRES SANCHEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1083045881 expedida en Santa Marta-Magdalena

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente a la profesional de la medicina **CAMILO ANDRES SANCHEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1083045881 expedida en Santa Marta-Magdalena o a su apoderado, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

Dada en el Distrito de Riohacha, el **01 OCT. 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YILKA SHALIMAR DÍAZ PALACIO

Secretaria de Salud del Departamento de La Guajira

Proyecto: Adriana M. Alguero Añez - Profesional Universitario

Revisó: José Brochero L. - Oficina Jurídica- Asesor Jurídico SSDG

Aprobó: Tachi G Santiago Brika Filas- Director Técnico de Desarrollo Institucional

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074

Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co

Centro Administrativo Departamental

Riohacha - La Guajira